

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0344

20 DE MAYO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **RUBY TEJADA QUINTERO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.1538 DEL 10 DE MAYO 2019**

Persona a notificar: **RUBY TEJADA QUINTERO**

Dirección de notificación usuario **CALLE 13 # 14 – 23 APTO 201**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

Armenia, 20 de Mayo de 2019

Señora:

RUBY TEJADA QUINTERO

CALLE 13 # 14 – 23 APTO 201

pinocho227@hotmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS.1538 DEL 10 DE MAYO 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0344 correspondiente al **RES.PQRDS.1538 DEL 10 DE MAYO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULAS 38178”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 1538

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 38178

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **RUBY TEJADA QUINTERO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita los ajustes en su factura lo antes posible, dado que llegó por valor de \$65.701 y presenta inconsistencias en la lectura, generada al predio ubicado en la **CL 13 14 – 23 AP 201 ED NUEVO CENTRO**, identificado con **Matrícula 38178**, manifiesta que la lectura anterior era 1228 y la actual 1243, pero en fecha 23 de abril el medidor marcaba 1237.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 13 14 – 23 AP 201 ED NUEVO CENTRO**, identificado con **Matrícula 38178**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo pendiente por valor de sesenta y cinco mil setecientos un pesos (\$65.701), correspondiente a una (1) cuenta con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que para revisar la situación planteada por la usuaria, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 38178**, la cual se llevó a cabo el día 29 de Abril de 2019 y arrojó el siguiente resultado: “MEDIDOR ELSTER, SERIE TKN 7735, LECTURA VISITA 1237, USO RESIDENCIAL, NO. DE PERSONAS 1, SURTE APARTAMENTO 201, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL”.
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 38178**, se encuentra que la cuenta correspondiente al período abril de 2019 fue generada con base en las lecturas 1228 y 1243 como se ve a continuación:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4155	1243	1228	15	-1	NORMAL	16/04/2019
4136	1228	1224	4	-1	NORMAL	14/03/2019
4117	1224	1220	4	-1	NORMAL	13/02/2019
4098	1220	1217	3	-1	NORMAL	16/01/2019

5. Que la cuenta correspondiente al período abril de 2019 corresponde al período comprendido entre el 10 de marzo y el 10 de abril de 2019. **Matrícula 38178**.

6. Que mediante visita de verificación practicada el día 29 de Abril de 2019, es decir después de expedida la cuenta de este período, se tomó como lectura 1237, por lo que es evidente que en el caso se presentó un error de lectura. **Matrícula 38178.**
7. Que el pasado 7 de mayo fue tomada la lectura con base en la cual se facturará el presente período de facturación, registrando en el sistema de la Entidad lectura 1239. **Matrícula 38178.**

Año	Mes	Código	Descripción	Lectura	Código	Descripción
2019	5	33	LECTURA	1239	-1	NORMAL
2019	4	33	LECTURA	1243	-1	NORMAL
2019	3	33	LECTURA	1228	-1	NORMAL

8. Que entre las lecturas 1228 (tomada el 9 de marzo) y 1239 (tomada el 7 de mayo), hay una diferencia de 11 mts³ que es lo que debe cobrarse en total para los períodos de abril y mayo de 2019, de los cuales en Abril debido al error de lectura se cobraron 15 mts³ y la cuenta de mayo por su parte, está apenas próxima a ser expedida. **Matrícula 38178.**
9. Que dado lo anterior, se ordenará al área de Facturación de la Entidad reliquidar la cuenta del período abril de 2019, en el sentido que únicamente sean cobrados 11 mts³, en tanto para el período Mayo, se solicitará que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos, de esta manera queda organizado el cobro de consumos en el predio. **Matrícula 38178.**
10. Que al predio se le factura por los períodos abril y mayo de 2018 el consumo que le corresponde, el cual por un error en la toma de lectura fue facturado en mayor proporción en el período abril, sin embargo a partir de la fecha, se ve que la lectura queda como debe ser. **Matrícula 38178.**
11. Que se pedirá excusas a la peticionaria por las molestias o incomodidades causadas con el error presentado en la toma de lectura, al predio identificado con **Matrícula 38178.**
12. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **RUBY TEJADA QUINTERO**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la Entidad, reliquidar la Cuenta del servicio de Acueducto No. 46354334, correspondiente al período abril de 2019, en el sentido que únicamente sean facturados 11 mts³ por concepto de consumos. **Matrícula 38178.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de Facturación de la Entidad, que para la próxima cuenta a expedir al predio, esto es la del período mayo de 2019, no sea facturado ningún valor por concepto de consumos,

pues con la reliquidación del período abril con 11 mts³, queda organizado el cobro total de consumos en relación con los últimos dos períodos. **Matrícula 38178.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **RUBY TEJADA QUINTERO**, que a partir de la fecha, la lectura correspondiente al predio queda fijada como debe ser, pues para el día 7 de mayo de 2019 se registró en el sistema de la entidad la lectura 1239, la cual es coherente y consistente con las lecturas correspondientes al inmueble, evidenciándose que para los próximos períodos la facturación se hará de manera coherente. **Matrícula 38178.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la peticionaria, señora **RUBY TEJADA QUINTERO** de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diez (10) días del mes de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada / Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 1538 del 10 de Mayo de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)